



Resolución Administrativa

Miraflores, 31 de diciembre de 2018

VISTO:

El Expediente N° 18-010128-001, que contiene el Informe N° 0777-2018-OL-HEJCU, de fecha 31 de diciembre de 2018, emitido por la Oficina de Logística, Informe N° 0118-EFA-OL-HEJCU-2018, de fecha 18 de diciembre de 2018, emitido por la Coordinadora del Equipo Funcional de Trabajo de Almacén, Informe N° 0106-DF-HEJCU-2018, de fecha 31 de julio de 2018, emitido por el Jefe del Departamento de Farmacia, Informe N° 005-2018-AEM-HEJCU, de fecha 30 de julio de 2018, emitido por el Responsable de Almacén especializado – SISMED, del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1753-2002-SA/DM de fecha 05 de noviembre del 2002, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de noviembre de 2002, se aprobó la Directiva del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Médico-Quirúrgico-SISMED;

Que, en el Anexo 3 de la Resolución Ministerial citada en el considerando precedente, se establece la Guía Técnica Administrativa para la Baja de Productos Farmacéuticos, la misma que posee como base legal el Decreto Supremo N° 154-2001-EF, "Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales, el cual señala en su Primera Disposición Complementaria Derogatoria, que se deroga el Decreto Supremo N° 154-2001-EF, Reglamento General de Procedimiento Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, así como todas aquellas normas que se le opongan, y en su Segunda Disposición Complementaria Derogatoria señala, que se mantienen vigentes todas las Directivas emitidas por la SBN, en materia de bienes muebles e inmuebles en tanto no se opongan a lo dispuesto en la referida norma; .

Que, en ese sentido dado que la directiva que contiene la "Guía Técnica Administrativa para la Baja de Productos Farmacéuticos", contiene disposiciones que no resultan aplicables actualmente, dada las derogatorias efectuadas mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, será de aplicación, para efectos del objeto de la presente resolución, en lo que resulte pertinente y en tanto no contravenga el Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal;

Que, el numeral III, del Anexo 3 de la citada guía aprobado por Resolución Ministerial N° 1753-2002-SA/DM, señala que se consideran productos farmacéuticos sujetos a baja los productos expirados, rotos, alterados y otros no utilizables;

Que, establece el artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales, que la planificación coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y



disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Que, mediante Informe N° 0106-DF-HEJCU-2018 de fecha 31 de julio de 2018 la Jefa de Departamento de Farmacia del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, solicitó iniciar el proceso de baja de medicamentos e insumos detallados en el Informe N° 005-2018-AEM-HEJCU, de fecha 30 de julio de 2018, emitido por el Responsable del Almacén Especializado- SISMED del HEJCU, por no ser aptos para el consumo humano por tener fecha de vigencia expirada.

Que, mediante Informe N° 0777-2018-OL-HEJCU de fecha 31 de diciembre de 2018, el Jefe de la Oficina de Logística remitió al Director Ejecutivo de Administración el Informe N°0118-EFA-OL-HEJCU-2018 de fecha 18 de diciembre de 2018, por la cual la Coordinadora del Equipo Funcional de Trabajo de Almacén se pronuncia sobre la valorización de los productos presentados para tramite de baja del Departamento de Farmacia, detallados en el cuadro **“Características de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios que se encuentran con causal de baja de acuerdo a la R.J. N° 335-90-INAP – Aprueba Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional”**, con un valor total de S/.86,498.22 (Ochenta y seis mil cuatrocientos noventa y ocho con 22/100 soles);

Que, se han cumplido los requisitos establecidos en la Resolución Ministerial N° 1753-2002-SA/DM, que aprueba la Directiva del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Médico-Quirúrgicos- SISMED, modificada por Resolución Ministerial N° 367-2005/MINSA:

Que, resulta necesario aprobar la baja de los productos farmacéuticos antes señalados, bajo la causal de expiración (causal de baja por vencimiento), debiendo disponerse además su destrucción, la cual será realizada observando las normas que resulten aplicables;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

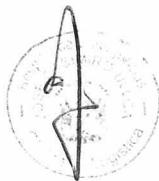
De conformidad con lo establecido en el artículo 124° del Reglamento de la Ley N° 29151 — Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA, la Directiva N° 004-2002/SBN Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales, Resolución Ministerial N° 1753-2002-SA/DM que aprueba la Directiva del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Médico- Quirúrgicos — SISMED, modificada por Resolución Ministerial N° 367-2005/MINSA y lo dispuesto en el Decreto Ley N° 22867 sobre competencia del Director de Administración conforme lo establecido en el artículo 4°;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- APROBAR la BAJA por la causal de expiración (vencimiento de fecha) y otros no utilizables, de los dispositivos médicos y medicamentos que se detallan en el cuadro **“Características de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios que se encuentran con causal de baja de acuerdo a la R.J. N° 335-90-INAP – Aprueba Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional”**, el cual forma parte integrante de la presente resolución, por el valor total de S/.86,498.22 (Ochenta y seis mil cuatrocientos noventa y ocho con 22/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la oficina de Logística y la Oficina de Economía realicen el retiro de los productos farmacéuticos dados de baja de los inventarios físicos, así como en el registro contable del hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

ARTICULO 3.- DISPONER que la destrucción de los productos farmacéuticos detallados en el cuadro **“Características de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos**



sanitarios que se encuentran con causal de baja de acuerdo a la R.J. N° 335-90-INAP – Aprueba Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional”, debiendo ser realizado por la Unidad de Logística a través del Área de Control Patrimonial, con el apoyo logístico que se requiera.



ARTICULO 4.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

Lic. Aun JOSE E. TORRES ARTEAGA
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN



JETA/LCD/ELB/jta

c.c. Dirección General
Oficina de Logística
Oficina de Economía
Oficina de Asesoría Legal
Órgano de Control Institucional
Oficina de Comunicaciones
Archivo